

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de 2021

Hora: 11:00 a.m

Número Proceso: **11001-31-05-029-2019-00638-00**

Demandante: LEONARDO JULIO SEÑA PIMENTEL

Demandado: SILEC COMUNICACIONES S.A.S.

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Demandante: LEONARDO JULIO SEÑA PIMENTEL
(ljsea6@gmail.com)
Apoderado demandante: Dr. JOSE DAVID DE LA ESPRIELLA GUZMAN
(espriella42@hotmail.com)
R legal demandada: CARLOS ROBERTO SANCHEZ DUARTE
(Roberto.sanchez@corpha.com7 silec@corpha.com)
Curador ad litem demandada: JOSE KID GARZON FLORIANO
(juridica.pension@gmail.com)(3225424528)

Nota de audiencia: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el decreto 806 de 2021, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFESIZE.

Nota de audiencia: Se reconoce personería al

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS.

CONCILIACION

Ahora bien, constituido el despacho en audiencia obligatoria de conciliación, la parte manifiesta que no le asiste ánimo conciliatorio debido a que la demandada se encuentra en proceso de reliquidación

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron.

Se notifica en Estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.
Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio se torna a establecer si entre las partes existió un contrato de trabajo a término indefinido comprendido desde el 01 de febrero de 2018 al 22 de mayo de 2019, en consecuencia, determinar si hay lugar a condenar a la demandada al pago de los aportes a seguridad social, al pago de las prestaciones sociales, vacaciones, la sanción por el no pago de cesantías e intereses a las cesantías y la indemnización moratoria que trata el artículo 65 del C.S.T.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (fl.20-24D)

1. Documentales Aportadas con la demanda.
2. Interrogatorio de parte al representante legal de la demandada.
3. Testimonios:

Julián Camilo Moreno Fernández
Stiver Alexander Amézquita Quiroga
Melissa Andrea Chivita

PARTE DEMANDADA (fl.44 De la contestación)

1. Las documentales aportadas con la contestación.
2. Interrogatorio de parte al demandante
3. Testimonio

Iván Eduardo Vela Rincón

AUTO: El Juzgado cita a las partes para el día jueves diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las once de la mañana (11:00 a.m) fecha en la que se evacuará la audiencia que trata el artículo 80 del C.P.T y de la SS.

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO.